

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV

Cajamarca, Abril 14 de 1894.

Numero 14

"EL REGISTRO OFICIAL."

CAJAMARCA, ABRIL 14 DE 1894.

## DUELO NACIONAL.

Por un boletín de "El Independiente" de Trujillo, remitido por el Sr. Prefecto del Departamento de la Libertad, se tuvo conocimiento el 8 de los corrientes, á las 1 p. m., del fallecimiento de S. E. el Presidente de la República, acaecido el 1.º de los mismos.

Tan funesta é inesperada nueva ha causado un hondo pesar en todas las clases sociales, por que la muerte del Excmo. General Don Remigio Morales Bermudez, no solo importa la desaparición del abnegado y valiente militar, del honrado y patriota ciudadano, del esclarecido y provó mandatario, sino la prematura pérdida de uno de los ilustres y distinguidos hijos del Perú, cuando este necesitava mas de sus servicios, dadas las difíciles circunstancias por los que actualmente atravieza; pero desgraciadamente el poder del hombre no alcanza á hacer retardar en el tiempo ese último instante, señalado por el dedo de Dios en el reloj de la eternidad.

Inoficioso sería ya ocuparse de las relevantes prendas que le han adornado durante su vida, por que son del dominio público; pero no podemos sustraernos á la obligación de consagrar algunas líneas á su memoria y esculpir su nombre en nuestros corazones, pues tal merece el funcionario que, despues de defender con su espada el honor del pabellon nacional y de gobernar al país con acierto y tino poco comunes, exala el último suspiro, dejando solo bellos ejemplos que imitar, y una luminosa estela formada con los esplendentes rayos de sus virtudes.

Pero á que dejar correr mas la pluma..... ¡Paz eterna en la tumba del que fué General Don Remigio Morales Bermudez! y hagamos fervientes y sinceros votos por que el nuevo Jefe del Estado, conjurando la tempestad que amenaza hundirnos en el caos, haga lucir para la Pátria dias felices y venturosos.

## BOLETIN

DE

"El Independiente."

Trujillo, Abril 4 de 1894.

Con el objeto de calmar la justa ansiedad en que se encuentra Trujillo, con motivo de las falsas noticias que se han hecho circular con referencia á la situación política que atravesamos; publicamos las siguientes de origen oficial, anticipándonos algunas horas á nuestra edición ordinaria de la fecha.

Por ellas verán nuestros lectores, que la Capital de la República se halla tranquila; que el segundo Vice-Presidente de la República, coronel Don Justiniano Borgoño, ha asumido pacíficamente la dirección de los destinos nacionales; y que se halla funcionando el nuevo Gabinete.

En cuanto á las elecciones de esta ciudad, sabido es que no se han realizado, por haberse opuesto el pueblo á que funcionase la Mesa del Dr. Valdearcel; por lo que ni siquiera pudo instalarse debidamente el primero de abril.

El vapor que debía llegar hoy á Salaverry, saliendo del puerto el día de ayer, arribará solamente mañana, en la tarde, pues en el momento que escribimos (12 m.) se encuentra todavía en aquel puerto.

La comunicación telegráfica, embargada con el servicio oficial que es preferente, está nuevamente al servicio del público, según datos que hemos tomado en la oficina central.

Abril 2—Telegrama del Director de Gobierno á Prefecto.—Recibido 2 h. p. m.

Ayer falleció Presidente, Coronel Borgoño asume mando, por escusa del Dr. Solar. Orden inalterable.—Cano.

Abril 2—Telegrama de Lima—Oficial.—Recibido 3 h. 25 m.

S. E. á S. S. Prefectos y Sub-Prefectos de la República.

Falleció Presidente ayer tarde. Me he encargado del poder Ejecutivo. Orden público inalterable.—Borgoño.

Abril 2—Director á Prefecto.—Recibido 4 h. 57 m.

A las dos y media de la tarde ha prestado juramento el nuevo Ministerio.—Cano.

El Sub-Prefecto de Pacasmayo ha comunicado en el siguiente despacho telegráfico, que en esa Provincia no ha habido elecciones.

Abril 2—Sub-Prefecto de Pacasmayo á Prefecto.—Recibido 2 h. 30.

Como consecuencia de no haberse instalado ni funcionado Junta de Registro alguna y de no haberse instalado hoy, las mesas receptoras de sufragios en ninguno de sus distritos, esta Provincia no practica elecciones y el pueblo reunido en gran comicio presidido por Junta de Notables, firma acta sobre el particular.—Gustavo Lama.

En el siguiente documento oficial se manifiesta que tampoco ha habido aquí elecciones.

Sub-Prefectura de la Provincia.—Trujillo, Abril 1.º de 1894.

Señor Capitán de Navio Prefecto del Departamento.

En cumplimiento de mi deber, pongo en conocimiento de US, que hoy no ha tenido lugar la instalación de la mesa receptora de sufragios, como lo previene la ley, debido á la marcada indiferencia de los ciudadanos, inspirada quizás, por el temor de no concurrir á una elección legal.

Tampoco ha tenido lugar ninguno de aquellos actos que perturban el orden público y demandan la intervención de la policía.

Lo único que se ha presenciado es que una agrupación de ciudadanos, afiliados á un partido político, recorrió las calles de la población dando vivas á su caudillo, sin que tampoco hubiese provocación alguna.

Al cerrar esta comunicación recibidos telegramas de los gobernadores de Paján y Chochope, avisándome que no ha habido elecciones en esos pueblos.

Dios guarde á US.

Lizardo Revollé.

## CIRCULAR.

Telegrama Oficial de Lima.

Lima, Abril 4 de 1894.

Director de Gobierno á Prefectos del Norte.

TRUJILLO.

Organizado Gabinete: Relaciones Exteriores, García Urrutia. Gobierno, Guillermo Ferreyros. Guerra, Antayo. Justicia, Dulanto. Hacienda, La-Puente. Todo tranquilo.

Cano.

## ELEUTERIO MACEDO.

PREFECTO DEL DEPARTAMENTO,

Por cuanto:

I. El día de ayer se comunicó á esta Prefectura la funesta noticia del fallecimiento de S. E. el Presidente de la República, acaecido el 1.º de los corrientes; y

II. Que es deber de los pueblos manifestar su condolencia por tan sensible acontecimiento:

Decreto:

Art. 1.º Declárase en duelo nacional al Departamento por tres dias contados desde mañana;

Art. 2.º Todas las oficinas y establecimientos públicos permanecerán cerrados durante este tiempo, enarbólandose á media asta, el pabellon peruano con listones de respon negro.

Art. 3.º Los honores fúnebres tendrán lugar el 12 de los corrientes á las 9 a. m. en el Templo de San Francisco, con asistencia de todas las corporaciones y las fuerzas existentes en plaza; y

Art. 4.º Los párrocos, capellanes y el guardián del Convento de los Descalzos, dispondrán lo conveniente para que en sus respectivas Iglesias se toquen los clamores y dobles correspondientes.

Publiquese por bando, circúlese á los Subprefectos para su cumplimiento y fílese en los lugares de costumbres.

Dado en la casa de Gobierno en Cajamarca, á los 9 dias del mes de Abril de 1894.

ELEUTERIO MACEDO.

José María Arana,  
Secretario.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Abril 11 de 1894.

Circular á todas las instituciones de esta localidad.

El 12 de los corrientes, á las 9 a. m., tendrán lugar en el templo de San Francisco los honores fúnebres por el eterno descanso del que fué Excmo. Sr. General Don Remigio Morales Bermudez, Presidente de la República; y se servirá US. concurrir al salon de recepciones de esta Prefectura á las 8 y media a. m. en unión de los demás miembros de esa corporación, para asistir á las referidas exequias.

Dios guarde á US.

ELEUTERIO MACEDO.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.—Abril 10 de 1894.

## Orden General.

Esta Prefectura previene á los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Guardia Nacional existentes en plaza, que el 12 de los corrientes, concurren á las exequias de S. E. el Presidente de la República, que tendrán lugar en el templo de San Francisco á las 9 a. m., advirtiéndose que dicha asistencia deben hacerla en corporación, para cuyo efecto se constituirán en el salon de recepciones de esta Prefectura á las 8 h. 45 a. m.—MACEDO.

Abril 10 de 1894.

Art. 1.º Las fuerzas existentes en plaza formarán el 12 de los corrientes á las 8 h. 30 a. m., frente á la casa Prefectural, para concurrir á las exequias de S. E. el Presidente de la República; debiendo mandar la línea el Sargento Mayor Don Gerardo Alvarez.

Art. 2.º Los honores se verificarán haciendo las descargas de ordenanza.—MACEDO.

TELEGRAMAS RECIBIDOS EN LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO EN LA MAÑANA DEL 10 DE LOS CORRIENTES.

Lima, Abril 1.º de 1894.

A las 10 h. de la noche.

S. E. á todos los Prefectos y Subprefectos de la República.

Falleció Presidente esta tarde, me he encargado del Poder Ejecutivo. Orden público inalterable.—Borgoño.

Lima, Abril 4 de 1894.

A las 8 h. 25 m. de la noche.

Director de Gobierno á Prefectos del Norte.—Organizado gabinete.—Relaciones, García Urrutia.—Gobierno, Guillermo Ferreyros.—Guerra, Antayo.—Justicia, Dulanto.—Hacienda, La Puente.



Cajamarca Abril 12 de 1894.

SECCION ADMINISTRATIVA

Illmo. y Rmo. Sr. Fray Francisco Solano del Risco, Obispo de Chachapoyas.  
Muy respetado Señor y amigo:

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas,

Lima, Marzo 27 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

La dolorosa situación por la que atravezaba mi espíritu no ha muchos instantes, ha venido á calmarse un tanto, asistiendo á la ceremonia fúnebre realizada hoy en el Templo de San Francisco; y en la que US<sup>a</sup>. Illma., usando del ceremonial adecuado á tan especiales circunstancias, ha celebrado de pontifical, accediendo á mi súplica anticipada.  
Deudor de US<sup>a</sup>. Illma. por los continuos beneficios que me dispensa, no puedo menos que expresarle mi eterna gratitud por el nuevo que acaba de realizar; y cuyo acto de consuelo y desprendimiento por parte de US<sup>a</sup>. Illma., me será muy satisfactorio ponerlo en conocimiento del actual Supremo Mandatario de la Nación.

Con fecha 20 del actual, se ha expedido la suprema resolución que sigue:  
«Visto el anterior oficio y los comprobantes que se acompañan: apruébase el gasto de treinta y nueve soles hecho por el Prefecto de Cajamarca en varias atenciones del servicio aplicándose el egreso á la partida número 6 del Presupuesto Departamental respectivo. Comuníquese, registrese y págese al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.»  
Lo que trascribo á US. para su conocimiento y en respuesta á su oficio de 17 de Febrero próximo pasado.

Con tan especial motivo, reitero á US. Illma., mis sentimientos de alta estima y me complazco de suscribirme respetuoso amigo y atento S. S.

Dios guarde á US.

Alejandro Cano.

E. MACEDO.

Abril 12 de 1894.

Ministerio de Hacienda y Comercio

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

R. P. Guardian del Convento de Franciscanos descalzos de ésta Ciudad.  
Muy Reverendo padre:

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El profundo pesar que me causara la inesperada muerte del Jefe del Estado, ha encontrado hoy un lenitivo, viendo que V. R. y su digna comunidad, han solemnizado con cuantos actos estaban á sus alcances, los funerales del que fué Exmo. Sr. General Don Remigio Morales Bermúdez, Presidente de la República.

El Congreso de la República Peruana en uso de la atribución 5<sup>a</sup>. artículo 59 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Consolador es, R. P., que en medio del sentimiento que hoy domina á la Nación toda, se encuentre con personas como V. R. decididos á dar todo el realce posible á ceremonias de este género; y por lo mismo, me hago intérprete fiel de la manera de sentir del pueblo de Cajamarca, y la República toda, para expresarle su eterno agradecimiento, reservándome por mi parte, poner este hecho en el conocimiento del nuevo Mandatario de la Nación.

Art. 1<sup>o</sup>. No es obligatorio pagar otras contribuciones que las establecidas por la ley.

Con tal motivo, acepto V. R. mis sentimientos de gratitud y consideración personales, con que me repito atento amigo y S. S.

E. MACEDO.

ELEUTERIO MACEDO,

PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

Por cuanto:

Art. 2<sup>o</sup>. Todos los empréstitos que se verifiquen sin expresa autorización del Congreso, serán nulos y de ningún valor ni efecto y no se reconocen á los postulantistas derecho de reclamación alguna contra el fisco. Los damnificados pueden ejercitar su derecho, civil y criminalmente, contra los exatores.

En la mañana del 10 de los corrientes, se recibió en ésta Prefectura un telegrama del 2<sup>o</sup>. Vice-Presidente de la República, en el que comunica que por fallecimiento de S. E. el General Don Refugio Morales Bermúdez y por escusa del 1<sup>er</sup>. Vice-Presidente, Dr. Don Pedro Alejandro del Solar, ha asumido el mando Supremo.

Decreto:

Art. 3<sup>o</sup>. No se podrá aplicar los sobantes de las partidas del Presupuesto General de la República á otros gastos ordinarios ó extraordinarios, distintos del objeto para que han sido votados, si no en casos extremos á juicio del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 1<sup>o</sup>. Proclámase como Jefe del Estado al 2<sup>o</sup>. Vice-Presidente de la República, Coronel Don Justiniano Borgoño, y ordeno y mando se le reconozca como tal en todos los pueblos del Departamento; y

Art. 4<sup>o</sup>. Los gastos de interinario, jubilación, cesantías y montepios que ocurren durante el año se aplicarán á la partida de «Gastos extraordinarios é imprevisos.»

Art. 2<sup>o</sup>. Declárase fiesta cívica el Sábado 14 del presente, por la exaltación al mando Supremo del 2<sup>o</sup>. Vice-Presidente de la República, cuyo motivo se celebrará á las 10 a. m. del indicado día una misa de gracia en el Templo de Santa Catalina, con asistencia de todas las corporaciones.

Art. 5<sup>o</sup>. Ningún empleado público podrá percibir más de un sueldo ó pensión del Estado; y este será el designado al empleo que desempeña, sin derecho de reclamo sobre goce mayor, siendo responsable al reintegro del exceso los infractores de este artículo; incluso el Director de Hacienda si omitiere las observaciones de ley. También serán responsables, al Tesorero General y los Tesoreros Departamentales, al reintegro del exceso cuando efectúen el pago, sin hacer dichas observaciones.

Publíquese por bando, circúlese á los Subprefectos y fíjese en los lugares de costumbre.

Art. 6<sup>o</sup>. Solo el Supremo Gobierno podrá hacer adelantos sobre sueldos ó pensiones consignadas en el Presupuesto General, previa fianza de supervivencia, sin que en ningún caso excedan tres meses, y es de la responsabilidad de los respectivos Tesoreros, hacer efectivos por terceras partes, los descuentos de los adelantos hechos hasta el día los que se hicieren en lo sucesivo.

Dado en la casa de Gobierno, en Cajamarca, á los 12 días del mes de Abril de 1894.

ELEUTERIO MACEDO.

José María Arana,  
Secretario.

Art. 7<sup>o</sup>. Cuando por deficiencia de fondos no pueda cubrirse con regularidad al fin del mes los sueldos y pensiones que asigna este presupuesto, la cantidad de dinero disponible se distribuirá proporcionalmente en las diferentes listas del servicio.

Art. 8<sup>o</sup>. En toda orden de pago se expresará la partida á que haya de aplicarse y en que esté determinado el gasto. Las órdenes libradas sin este requi-

sito son ilegales y el Ministro ó funcionario que las expidiese incurre en la responsabilidad de reintegro, que comprenderá también á los empleados llamados á cumplirlas, si hubiesen omitido las observaciones de ley.

Cuando fuese imposible hacer efectivo el reintegro, sufrirán los contraventores las penas que el Código Penal impone á los malversadores de caudales públicos.

Art. 9<sup>o</sup>. En ningún caso podrá verificarse pago alguno sin que conste en el orden que haya sido debidamente registrada en la Sección de la Cuenta del Ministerio de Hacienda.

Art. 10. El Ministro de Hacienda no podrá ordenar pago alguno sino cuando haya fondos efectivos para cubrirlos; y los Tesoreros no podrán eludir su cumplimiento, bajo ningún pretexto, poniendo inmediatamente en noticia del Ministro la causa que se lo impida, para que se saive el obstáculo.

Los Tesoreros no podrán emitir vales provisionales por pagos decretados aunque estén consignados en el presupuesto.

Art. 11. Queda prohibido, en lo absoluto, disponer de suma alguna en forma de órdenes ó giros correspondientes á las entradas y rentas del año subsiguientes, quedando el Ministro de Hacienda que lo hiciera y los funcionarios que cumplieren órdenes de esta especie, incurso en las responsabilidades á que se refiere el artículo 8<sup>o</sup>.

Art. 12. Toda letra que se gire por el Gobierno para hacer pagos dentro ó fuera de la República, será endosada por la Dirección de Hacienda, al Tesorero General, y el pago á que se destine deberá constar en los libros de sus respectivas dependencias.

Art. 13. El Poder Ejecutivo no podrá expedir órdenes de pago sino por conducto de la Dirección de Hacienda; y el Tribunal Mayor de Cuentas al juzgar las que le sean remitidas, no admitirá como válidas las órdenes de pago que se hubiesen expedido, sin observar el trámite prevenido por este artículo, formulando respecto de ellas el correspondiente cargo.

Las cantidades libradas en contravención á este mandato serán de la responsabilidad de los funcionarios que indies el artículo 9<sup>o</sup>. de la Constitución.

Art. 14. El Tesorero General publicará diariamente el manifiesto detallado de los Ingresos y Egresos de la Tesorería, con designación de las personas á quien se hiciese el pago.

En los Departamentos se hará también la correspondiente publicación en el periódico oficial respectivo, bajo la responsabilidad de los Tesoreros Departamentales y de los Prefectos.

Art. 15. El Ministro de Hacienda y los Prefectos cuidarán de que todos los pagos decretados se verifiquen en los plazos y lugares que se designen en los decretos, y por el orden de fechas en que estos se hubiesen expedido.

Art. 16. Las cuentas se llevarán por Ministerios y capítulos, en el orden que están consideradas en el Presupuesto General de la República, dividiéndose en años económicos, que darán principio el 1<sup>o</sup>. de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año.

Los meses después de terminado el año económico, dichas cuentas serán remitidas al Tribunal Mayor del Ramo, el cual, las glosará y fenecerá dentro del término perentorio de un año.

Art. 17. Al tercer día de la instalación del Congreso, el Ministro de Hacienda presentará la cuenta general de la República; debiendo ser acompañada de los Balances Generales, de Balances especiales de los capítulos del Presupuesto que manifiesten el mayor ó menor gasto hecho por cuenta de las partidas que los componen; y por último, de las copias de los decretos ó de las resoluciones que hubiesen ocasionado el exceso de la partida presupuestada.

Presentará así mismo, por separado, cuenta especial y detallada de la inversión que se haya dado á las partidas votadas en cada Ministerio para gastos extraordinarios.

La cuenta se formará de manera que contenga, en otras tantas columnas verticales, el número de cada partida del Presupuesto, la cantidad votada, el pago hecho durante el año económico por cuenta de ella y el saldo, si lo hubiere. Lo mismo sucederá con los Ingresos, que contendrá el número de la partida, la cantidad presupuestada y el mayor ó menor rendimiento.

Art. 18. El Director de Hacienda remitirá al Tribunal Mayor de cuentas un ejemplar de los Balances Generales de la cuenta que el Ministerio del Ramo debe mandar al Congreso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. Las partidas asignadas para gastos extraordinarios de cada uno de los Ministerios, no podrá servir para dotar empleos de carácter permanente, ni tampoco para aumentar las dotaciones señaladas en el Presupuesto.

Art. 20. Al instalarse el Congreso el Ministro de Hacienda presentará igualmente el proyecto de Presupuesto General de la República, observando lo que dispone la ley de 16 de Setiembre de 1874.

Art. 21. El proyecto de Presupuesto será presentado en la siguiente forma: un volumen que contenga solo el Presupuesto Ordinario, y otro el Presupuesto Extraordinario, para su fácil discusión en las Cámaras.

Art. 22. El Ejecutivo enviará al Congreso con el Proyecto del Presupuesto General de la República un cuadro impreso, de las listas pasivas, civiles y militares de todos los servicios, depurada anualmente, y con resumen de las pensiones extinguidas y de las nuevas concedidas en el curso del año económico inmediato anterior, indicando la causa de la extinción ó inscripción.

Dichas listas se tendrán como comprobante detallado de una sola y única partida que para cubrir el monto de las pensiones se inscribirá en adelante en el pliego ordinario de Hacienda del proyecto de Presupuesto.

Las listas especificarán todos los detalles de cada cédula, su fecha, el lugar de residencia del pensionista y la proporción de la pensión que le sea de abono.

Art. 23. La planta de empleados y la escala de sueldos, así como los servicios y consumos en general, determinados en este Presupuesto no podrán ser alterados sino á mérito de una ley especial que á si lo disponga.

Art. 24. Los empleados jubilados y cesantes serán pagados de sus pensiones, conforme lo dispone la ley de 22 de Enero de 1850, en la proporción que señala este Presupuesto.

Art. 25. Si por deficiencia de las rentas quedasen insolutos algunos créditos del Presupuesto anterior, el Ministro de Hacienda consignará en el proyecto del nuevo Presupuesto Extraordinario de Egresos, las partidas necesarias para la cancelación de esos créditos, y consignará, así mismo, en el pliego Extraordinario de Ingresos lo por cobrar correspondiente al año fenecido.

Art. 26. La presente ley encabezará los Presupuestos Generales de la República y en lo sucesivo solo se discutirán las reformas que sobre ella se propongan.

Después de dicha ley se insertará la de 16 de Setiembre de 1847.

Art. 27. Todas las oficinas públicas deberán tener un ejemplar del Presupuesto General de la República y en un cuadro impreso al alcance de todos, copia de la presente ley.

Art. 28. Este Presupuesto correspondiente al año que correrá desde el 1<sup>o</sup>. de Enero al 31 de Diciembre de 1894.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de Octubre de 1893.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.



D. M. Almenara, Senador Secretario.  
Federico Luna y Peralta, Secretario  
de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publi-  
que y circule y se le dé el debido cum-  
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en  
Lima; á los seis días del mes de Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

José M. Jimenez, Presidente del Con-  
sejo de Ministros y Ministro de Relacio-  
nes Exteriores.

Alfredo Gastón, Ministro de Gobierno,  
Policía y Obras Públicas.

E. Pardo Figueroa, Ministro de Jus-  
ticia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Nicanor R. de Somocarcio, Ministro  
de Guerra y Marina.

A. de la Torre Gonzalez, Ministro de  
Hacienda y Comercio.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Subprefectura e Intendencia de Policía de  
la Provincia de Cajamarca.

A 4 de Abril de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento

Tengo la honra de manifestar á US.  
que no reuniendo el actual Gobernador  
del Distrito de Jesús, condiciones apa-  
rentes para continuar al frente de dicho  
puesto; se me hace indispensable con-  
sultarlo ante US. por convenir así al  
mejor servicio; elevando al efecto adjun-  
to el presente, la correspondiente terna,  
para que US. se sirva nombrar al que  
fuere de su superior agrado.

Dios guarde á US.\*

J. M. Vivanco.

Terna que eleva el que suscribe á la Pre-  
fectura del Departamento, para Gober-  
nador del Distrito de Jesús.

Senor Patricio Cerna.

Indalecio Alcántara.

Agustín Roncal.

Cajamarca, Abril 4 de 1894.

Vivanco.

Abril 10 de 1894.

Visto el precedente oficio del Subpre-  
fecto de la Provincia del Cercado, y la  
terna que acompaña: nombrase Gober-  
nador del Distrito de Jesús al ciudadano  
Don Patricio Cerna que figura en pri-  
mer lugar de la referida propuesta. Es-  
pidase el correspondiente título y remi-  
tase en contestación. Regístrese, publi-  
quese y archívese.—MACEDO.

H. JUNTA DEPARTAMENTAL.

Cajamarca, Marzo 30 de 1894.

Visto el anterior oficio del Sr. Teso-  
rero Departamental, al que acompaña  
dos copias certificadas de comprobantes  
de gastos extraordinarios que ha efec-  
tuado de orden superior en gratificación  
de expresos para las diversas estaciones  
del servicio, pago de bagajes á los Sub-  
prefectos del Cercado y Celendin y com-  
pra de vestuario para los piquetes de  
policía rural de las Provincias del Cer-  
cado, Hualgayoc, Chota y Cajabamba,  
ascendentes á ciento treinta y un soles  
cincuenta centavos; y teniendo en con-  
sideración: que dichos gastos se hallan  
comprobados conforme á la ley; y estan-  
do á lo acordado por la H. Junta en se-  
sión de la fecha y dictámen de su comi-  
sión de Hacienda, que se reproduce:  
apruebase en todas sus partes el egreso  
de que se dá cuenta, aplicando su valor  
á la partida 6.ª de extraordinarios del  
Presupuesto Departamental del año pa-  
sado; en consecuencia, elévese este ex-  
pediente á conocimiento del Supremo Go-  
bierno, para los fines á que se contrae  
el artículo 13 del decreto reglamentario  
de 10 de Diciembre de 1886. Comuni-  
quese á quienes corresponde y regístre-  
se.—MACEDO.—J. B. de los Rios, Se-  
cretario.

Abril 4 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en

consideración: que el Escribano de Esta-  
do de la Provincia de Cajabamba, Don  
Joaquín Armas, salió de la Capital con  
dirección á Sitacocha, con el fin de prac-  
ticar algunas diligencias en el juicio cri-  
minal de oficio contra Juan J. Benites,  
por homicidio perpetrado en la persona  
de Francisco Ledesma, según lo aseve-  
ra el Sr. Juez de 1.ª Instancia en su ofi-  
cio de 28 de Febrero pasado, y que ha  
llegado el caso previsto en el inciso 2.º  
del artículo 6.º de la ley de Descentrali-  
zación Fiscal, haciéndose por consi-  
guiente dicho Escribano, acreedor el cor-  
respondiente leguaje conforme al aran-  
cel de 13 de Diciembre de 1889; de con-  
formidad con lo acordado por la H. Jun-  
ta en sesión de 30 del pasado, dictámen  
de su comisión de Hacienda é informe  
de la Tesorería Departamental; se re-  
suelve; que el Escribano Don Joaquín  
Armas, es acreedor á la suma de ocho  
soles veinte y cinco centavos, que le serán  
pagados por la Tesorería Departamen-  
tal, á razón de dos soles por los cinco  
primeros kilómetros que ha recorrido de  
Cajabamba á Sitacocha, y 8/6: 25 por  
los 25 restantes á razón de veinte y cin-  
co centavos cada uno y que dán el total  
antes mencionado, aplicándose éste gas-  
to á la partida 6.ª de extraordinarios del  
Presupuesto Departamental vigente. Co-  
muniquese, á quienes corresponde; re-  
gístrese, publíquese y dese cuenta al Su-  
premo Gobierno, con los comprobantes  
del caso, para su aprobación.—MACED-  
DO.—J. B. de los Rios, Secretario.

JUDICIAL.

Razon de las causas civiles que giran  
en el juzgado de 1.ª Instancia de esta  
Provincia, correspondiente al mes de  
Noviembre próximo pasado.

(Conclusión. Véase el N.º anterior.)

Pendientes.

Julio 21 de id.—El expediente iniciado  
por don Santiago Martín, sobre in-  
ventario de los bienes dejados por el  
finado don Eliseo Martín, practicadas  
las respectivas diligencias. En 7 de  
Diciembre último, se libró despacho  
al juez de paz de Sayapullo para di-  
chos inventarios, en este estado el re-  
caudador fiscal ha pedido que junta-  
mente se tasen esos bienes, nombran-  
do al efecto su perito, y en 24 de Fe-  
brero último, se libraron despachos á  
los señores Jueces de 1.ª Instancia de  
las provincias de Trujillo y Pataz y  
al de paz del Distrito de Sayapullo,  
para que se notifiquen á los interesa-  
dos para el nombramiento de los su-  
yos; y no habiéndolos devuelto, á so-  
licitud del mismo recaudador, se ha  
requerido por segunda vez á los comi-  
sionados en 23 de Agosto último.

Agosto 17 de id.—El expediente seguido  
sobre inventario de los bienes dejados  
por el finado don José María Castillo.  
Se practicó y aun no se ha presentado  
por el Notario Público, ni los intere-  
sados han pedido su aprobación.

Octubre 8 de id.—Don Manuel Harío  
Romero con doña María Salaverry so-  
bre entrega de animales. Escrita de  
menor cuantía. Deducida excep-  
ción declinatoria, en 22 de Octubre  
último y recibida á prueba y en 24 de  
Mayo último se remitió al juez de paz  
del distrito de Nuñumbamba un plie-  
go cerrado con la respectiva solicitud  
para que dicha Salaverry abseuiva  
posiciones; y devuelto sin haberse ab-  
sueito por la ausencia de esta, en 8  
de Julio último se puso en conoci-  
miento del interesado.

Octubre 11 de id.—Don Manuel Alvarez  
don doña Ageda Tapia sobre contra-  
dicción á un deslinde. Ordinaria, es-  
crita de menor cuantía. En 10 de  
Mayo de 1892, se mandó, á mérito de  
justos motivos, nuevamente recibir  
declaraciones ofrecidas dentro del tér-  
mino probatorio.

Enero 11 de 1893.—Don Daniel Iparra-  
guirre, como apoderado del párroco  
don Juan José Fernandez, con don  
Mariano Flores como apoderado del  
presbítero don Pablo M. Honores y  
otros sobre mejor derecho á una casa

y corral del finado don Julián Fer-  
nandez. Ordinaria. Recibida la cau-  
sa á prueba, en 3 de Julio último se  
ofreció y se mandó recibir una infor-  
mación de testigos que no se han pre-  
sentado.

Marzo 21 de id.—Don Rodolfo Zanoni  
contra don Juan Miguel Cárdenas por  
capellanía de soles de la renta de una  
capellanía fundada en Malcas. Eje-  
cutiva. En 25 de Abril último se de-  
claró fundada la excepción de de-  
manda inepta, de cuyo auto se inter-  
puso y concedió apelación; y según  
han informado las partes verbalmen-  
te al actuario, se han elevado los au-  
tos á la Exma. Corte Suprema, por  
recurso de nulidad.

Mayo 10 de id.—Don Ernesto Schmiel  
con doña Rosa Guerra viuda de Cua-  
dra sobre el cumplimiento de un con-  
trato de sociedad. Ordinaria. Deduci-  
da excepción declinatoria de fianza  
de resultas, en 22 de Noviembre próxi-  
mo pasado, se recibió á prueba por  
ocho días.

Mayo 16 de id.—Doña Josefa Solirro-  
sas sobre comprobación del testamen-  
to en escritura privada de la finada  
doña Gertrudis Salirrosas. Sumario.  
En la fecha del margen se mandó re-  
cibir las declaraciones de los testigos  
del testamento, que aun no se han  
presentado.

Junio 3 de id.—Doña María Jimenez,  
viuda de Castillo con don Manuel  
Castillo y otros sobre inventario y ta-  
sación de los bienes dejados por el fi-  
nado don Gabriel Castillo. Habiendo  
se puesto dicho Castillo á la facción  
de dicho inventario por haberse ya  
practicado y hecho la división extra-  
judicialmente, se declaró fundada la  
oposición y pedida la aprobación del  
mismo inventario, en 31 de Julio úl-  
timo se corrió traslado de las opera-  
ciones extrajudiciales: contestando,  
en 21 de Setiembre último se dispuso  
se haga la división judicialmente.

Junio 20 de id.—Don Rodolfo Zanoni,  
contra doña María Salaverry, doña  
Quiteria Arroyo y don Narciso Rodri-  
guez para el pago de una renta capel-  
lanía. Ejecutiva. Expedido el auto  
desolvendo, en 4 de Julio último, se  
interpuso por el demandado excep-  
ción de falta de personería. En 8 del  
mismo Julio se declaró que Zanoni  
efectivamente no tiene personería has-  
ta que, previo abono del auxilio pa-  
triotico, se le dé colación de la capel-  
lanía eclesiástica y posesión de ella.

Julio 3 de id.—Don Narciso E. Rodri-  
guez para que se le declare el benefi-  
cio de insolvencia. Sumario. Habién-  
dose opuesto D.ª María Salaverry, en  
31 de Agosto último, se recibió á prue-  
ba la causa. No se ha producido nin-  
guna.

Julio 10 de id.—Doña María Luz Sal-  
cedo con doña Julia Villalobos sobre  
cuasi-posesión del estado de familia  
de la menor Cristina Amelia María  
Escuza hija de la primera. Sumario.  
En 13 de Junio último, se recibió á  
prueba, en 24 del mismo mes se ofi-  
ció y se mandó recibir una infor-  
mación de testigos que no han sido pre-  
sentados.

Julio 10 de id.—Don José Touzet, co-  
mo apoderado de doña María Quite-  
ria Arroyo, con doña María Salave-  
rry viuda de Zanoni sobre rendición  
de cuentas. Habiéndose opuesto esta,  
en 13 de Setiembre último se resolvió  
mandando que la indicada Salaverry  
dé cuenta á su coheredera la Arroyo  
los productos del fundo Huarasullo y  
de los gastos.

Agosto 19 de id.—Doña María Eusta-  
quia Veloche sobre comprobación del  
testamento verbal de la finada doña  
Rudecinda Ledesma Ambroci. Ordina-  
ria. Contradicha la reducción y  
sustanciada, en 29 de Agosto úl-  
timo se recibió á prueba, y en 18 de  
Setiembre último se admitió una in-  
formación de testigos que no se han  
presentado.

Setiembre 25 de id.—Don Manuel T.  
Cuadra, con don Roberto Urbina, so-  
bre entrega de un trapiche, ordinario.

En la fecha del margen se corrió tras-  
lado al demandado, deducida por es-  
ta excepción de personería, en 21 de  
Octubre último se declaró infundada  
tubre 24 de id.—Don Ignacio Jara y  
Oedemas herederos y la viuda del finado  
don Damian Jara, sobre división y  
partición de los bienes dejados por  
este. En 27 de Octubre último, se dis-  
puso que los peritos nombrados por  
las partes procedan á hacer la parti-  
ción.

Octubre 28 de id.—Doña Manuela Ro-  
driguez y doña Valencia Merivo, con  
doña Melchora Rodriguez, sobre divi-  
sión y partición de los bienes dejados  
por el finado don Vicente Rodriguez.  
Habiéndose hecho presente que uno  
de los interesados está ausente, se  
mandó en 30 de Noviembre próximo  
pasado, se comunique el traslado pen-  
diente al defensor legal, ó en su defecto  
al que nombre el Consejo de fami-  
lia.

Octubre 30 de id.—Don Miguel Diaz,  
sobre comprobación del testamento  
otorgado en escritura privada por el  
finado don Cayetano Diaz. En la fe-  
cha del margen se mandó recibir las  
declaraciones de los testigos de testa-  
mento, y que al efecto se libre el des-  
pacho pedido por el recurrente al  
juez de paz expedido del Distrito de  
Sayapullo donde residen dichos tes-  
tigos.

Noviembre 6 de id.—Don Raymundo  
Murillo con don Eduardo y don Jus-  
to Murillo, sobre división y partición  
de los bienes dejados por el finado don  
Agustín Murillo. En 15 de Noviembre  
próximo pasado, se dispuso que com-  
parezcan los peritos á prestar el juram-  
ento de ley y procedan á hacer la  
división dentro de ocho días.

Cajabamba, Diciembre 2 de 1894.

Gaspar Alegria.

Razon de las causas criminales que han  
girado en el juzgado de 1.ª Instancia  
de la Provincia de Contumazá por el  
mes de Noviembre último.

Resueltas.

Agosto 23 de 1883.—Contra Luis Silva  
y otros por homicidio en la persona  
de Basilio Airoza: reos ausentes, con  
fecha 29 de Noviembre último se ofi-  
ció al juez de Hualgayoc para la de-  
volución de un despacho.

Enero 2 de 1890.—Contra Manuel Je-  
sús Angulo por violación del domici-  
lio de don José Manuel Paredes: reo  
presente, con fecha 28 de Noviembre  
último se continuó al acusado para  
que franquee el expediente.

Mayo 4 de id.—Contra Juan de Dios  
y Victor Paredes por heridas graves á  
Manuel Jesús Angulo: reos presentes,  
con fecha 22 de Noviembre último se  
puso el cumplase á la resolución su-  
perior que aprueba el sumario instru-  
do y manda resolverlo para los efec-  
tos de la ley.

Mayo 14 de id.—Contra Pio Diaz por  
homicidio en la persona de Escelásti-  
co Sanes: reo presente, con fecha 15  
de Noviembre último se mandó librar  
despacho al Juez de paz de la Asun-  
ción para que reciba una declaración.

Octubre 15 de id.—Contra Juan Bazan  
por heridas graves á José Eulogio  
Abanto: acusado presente, con fecha  
10 de Noviembre se elevaron los au-  
tos en consulta al Superior Tribunal  
de la sentencia que absuelve definiti-  
vamente al reo.

Marzo 7 de 1893.—Contra Artidoro Ye-  
pes y otros por robo en la casa de Ti-  
moteo Concepción: reos ausentes, con  
fecha 29 de Noviembre último se rei-  
teró oficio al juez de paz de Catán para  
la devolución del sumario.

Marzo 18 de id. Contra María de la Cruz  
Alva por homicidio en la persona de  
Pablo Alva: reo ausente, con fecha  
15 de Noviembre último se puso el  
cúmplase á la resolución Superior  
que aprueba el consultado y manda  
reservar la causa para los efectos de  
la ley.



Octubre 10 de id.—Contra Inocente Sumarán por violación de domicilio y amenazas de Dolores Abanto: acusado ausente, con fecha 14 de Noviembre último se elevaron los autos en consulta al Superior Tribunal del sobreseimiento resuelto.

Octubre 11 de id.—Contra Enemecio Zalazar por heridas graves á Mateo Ponce: reo presente en la cárcel, con fecha 14 de Noviembre último se elevaron los autos en consulta de la resolución que sobreesá á uno de los acusados.

Octubre 23 de id.—Contra Eulogio Concepción y otros por robo de mercaderías de don Manuel Alva: reo presente, con fecha 24 de Noviembre se elevaron los autos al Superior Tribunal en apeación del auto que declara sin lugar la detención del acusado.

Octubre 24 de id.—Contra Cármen Dávalos por robo de especies: reo presente, con fecha 25 de Noviembre último se resolvió sobreseyendo en conocimiento por escrito de la causa.

*Causas criminales,*

*De oficio en sustanciación.*

Agosto 14 de 1885.—Contra Pablo Collao y otros por secuestación de Emiliano Sheen: acusados presentes, con fecha 29 de Noviembre último se mandó segregarse un despacho á Casas para que reciba la declaración de testigo presente.

Marzo 16 de 1888.—Contra Pedro Placencia y otros por robo en la casa de don Tiburcio Alva: acusados ausentes, con fecha 28 de Noviembre último se mandó comunicar al querrelante para que acredite el valor y preexistencia de las especies robadas.

Marzo 20 de id.—Contra unos desconocidos por maltratos en la persona de Benjamin Tiler y otro: acusados ausentes, con fecha 27 de Noviembre último, se mandó librar despacho á Casas.

Junio 13 de 1889.—Contra Cerapio Urrunaga por calumnia á Juan Francisco Alcántara, paralizada.

Febrero 15 de 1891.—Contra Pedro José Encomendero por calumnia á Justa Concepción, paralizada.

Agosto 11 de id.—Contra Manuela Castillo por calumnia á Gregoria Pretel, paralizada.

Agosto 21 de id.—Contra Josefa Aponte por calumnia á Maria del Rosario Alva, paralizada.

Agosto 28 de id.—Contra Tomaza Placencia por heridas leves á Maria del Arco Pretel, paralizada.

Octubre 22 de id.—Contra Wenceslao Castillo por calumnia á German León paralizada.

Octubre 15 de id.—Contra Manuel Herrera por calumnia á Isabel Rojas, paralizada.

Diciembre 29 de id.—Contra Manuel Tuñino por calumnia á Antonio Rodríguez, paralizada.

Abril 21 de 1892.—Contra Damian Rodríguez por violación del domicilio de Ricardo Zevallos: acusado presente, con fecha 30 de Noviembre último se ofició al Sr. Subprefecto para la comparecencia de testigos.

Mayo 25 de id.—Contra Josefa Aponte por calumnia á Hermenegildo Alva, paralizada.

Junio 6 de id.—Contra Manuela Gallardo, por calumnia á Maria de la Cruz Pretel, paralizada.

Julio 1.º de id.—Contra Baltazar Namoc y otro por desacato al Teniente Gobernador de Guzmango, con fecha 27 de Noviembre último, se reiteró oficio al juez accesorio de Guzmango para la devolución de un despacho.

Julio 6 de id.—Contra Felipe Diaz, por robo en la casa de Pedro Luciche: acusados ausentes, con fecha 24 de Noviembre último, se reiteró oficio al juez de la Trinidad para la devolución de un despacho.

Julio 30 de id.—Contra Manuel Alva, por desacato al Gobernador del Cercado: acusado ausente, con fecha 22 de Noviembre último, se ofició al Sr.

Subprefecto para la comparecencia de testigos.

Agosto 20 de id.—Contra el ex-Gobernador don Carlos Vargas, por maltratos y abusos de autoridad en la persona de Santos Alva: acusado presente, con fecha 29 de Noviembre último se reiteró oficio al Sr. Subprefecto para la comparecencia de testigos.

Agosto 23 de id.—Contra Juan Rosas Castillo, por heridas á Lizardo Florian: acusado presente, con fecha 10 de Noviembre último se mandó proseguir el sumario recibiendo otras declaraciones.

Noviembre 23 de id.—Contra Manuel Jesús Castillo, por heridas á Francisco Lescano: acusado ausente, los autos están resagados en la estafeta de correos.

Noviembre 24 de id.—Contra Epifanio Chavez, por robo de rees: acusado ausente, con fecha 23 de Noviembre último, se recibió una declaración.

Mayo 14 de 1893.—Contra Juan de Dios León, por heridas á Nicanor Guaniza: acusados presentes, con fecha 30 de Noviembre último, se recibieron las trucciones de algunos acusados.

Mayo 25 de id.—Contra Idelfonso Placencia y otros por violación del domicilio de Fidel Morales: acusados presentes, con fecha 27 de Noviembre, se ofició al Sr. Subprefecto para la comparecencia de testigos.

Junio 26 de id.—Contra el Gobernador de Guzmango, por exacciones en el cobro de contribuciones, con fecha 28 de Noviembre último, se ofició nuevamente al Sr. Subprefecto, para la comparecencia de testigos.

Junio 29 de id.—Contra Rodolfo Ruiz y otro por maltratos á Andres C. Moreno: acusados presentes, con fecha 19 de Noviembre último, se resolvió el desistimiento del querrelante y se mandó continuar la causa de oficio.

Junio 30 de id.—Contra César A. Rios por violación del domicilio y amenazas en la persona de Juan Miguel Sadaña: acusado ausente, con fecha 27 de Noviembre último, se mandó reanudar el sumario declarado nulo.

Agosto 22 de id.—Contra Damian Rodríguez, por secuestación en la persona de Dolores Tirado: acusado presente, con fecha 29 de Noviembre último, se ofició al Sr. Subprefecto para la comparecencia de testigos.

Agosto 22 de id.—Contra José Santos Castillo, Receptor de correos de Casapora violación de la comunicación postal: acusado presente, con fecha 27 de Noviembre último, se ofició al Sr. Juez de Trujillo para la devolución de un despacho.

Setiembre 13 de id.—Contra Benjamin Florian, por lesiones á Francisco Placencia: acusado ausente, con fecha 15 de Noviembre último, se recibieron declaraciones.

Setiembre 22 de id.—Contra Félix Diaz y otros, por heridas en la persona de Ezequiel Alva: acusados ausentes, con fecha 28 de Noviembre último se mandó agregar un despacho de San Pablo á la causa.

Noviembre 27 de id.—Contra Manuel León por heridas á José Cosavalente: acusados presentes, con fecha 29 de Noviembre último, se recibieron las instructivas de los acusados.

Contumazá, Diciembre 10 de 1893.

Toribio Arce.

*Razon de las causas civiles, que han girado en el juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia de Contumazá por el mes de Noviembre último.*

Junio 13 de 1881.—Sumario. Don Manuel T. Alva, pidiendo la protocolización de la memoria privada de su padre político don Damian Guerrero. Paralizada.

Octubre 26 de 1888.—Sumario. Don Domingo Diaz con Trinidad Bellora sobre amparo en posesión de un terreno, paralizada.

Enero 5 de 1889.—Ordinaria. Doña Rosaura León con don Remijio Alva, so-

bre pago de cantidad de soles, paralizada.

Enero 25 de id.—Sumario. Don Manuel S. Yepes, solicitando el intestado de su abuela política doña Isabel Ordoñez, paralizada.

Enero 26 de id.—Sumario. Don Manuel S. Yepes, pidiendo inventario de los bienes de la finada Isabel Ordoñez, paralizada.

Mayo 8 de id.—Sumario. Don José Salomé Diaz, con doña Maria P. Urrunaga sobre exhibición de documentos, paralizada.

Mayo 9 de id.—Sumario. Don Santiago Palacios con Guillermina Vigo sobre pago de cantidad de soles, paralizada.

Setiembre 6 de id.—Ejecutiva. El venerable Parroco de la Asunción con doña Maria E. Diaz, sobre cantidad de soles, paralizada.

Enero 2 de 1890.—Ejecutiva. Doña Martina Morales con don Manuel E. Nureña sobre pago de cantidad de soles, paralizada.

Junio 11 de id.—Sumario. Don Manuel R. Rodriguez con D. Manuel C. Yañes sobre misión en posición de un terreno paralizada.

Noviembre 21 de id.—Sumario. El párroco de esta doctrina con Manuel T. Saavedra sobre exhibición de documentos, paralizada.

Enero 9 de 1891.—Ordinaria. Doña Lorenza Castillo con los herederos de su finado esposo don Urbano Deza, sobre división y partición de bienes, paralizada por inercia de partes.

Mayo 11 de id.—Ordinaria. Doña Maria Jesús Pastor con don Miguel de la Puente, sobre falsedad de un documento, paralizada.

Mayo 28 de id.—Coactiva. Don Pedro Saavedra Sanes con don Manuel T. Alva, sobre pago de cantidad de soles paralizada.

Julio 8 de id.—Don José Mercedes León con don Concepción Alva sobre despajo de una era de arroz, paralizada.

Julio 8 de id.—Ordinaria. D. José Mercedes Alva con don Augusto Garcia sobre rendición de cuentas, paralizada.

Octubre 23 de id.—Sumario. El Apoderado Fiscal de la Provincia, pidiendo el intestado de la finada Gregoria Cerrano, paralizada.

Octubre 26 de id.—Sumario. El Apoderado Fiscal de la Provincia solicitando inventario de los bienes de la finada Gregoria Cerrano, paralizada.

Noviembre 11 de id.—Ordinaria. Doña Maria Guerra con don Teodoro Loriño sobre propiedad á una casa, paralizada.

Noviembre 13 de id.—Ordinaria. La H. Municipalidad de Cascas con los comuneros de Tillapud y otros sobre propiedad de unos potreros, con fecha 27 de Noviembre último se mandó replicar al demandante.

Diciembre 14 de id.—Ordinaria. D. José Salomé Diaz con los herederos de doña Tomaza Diaz sobre pago de cantidad de soles, con fecha 29 de Noviembre último se declaró consentida y ejecutoriada la sentencia q. declara fundada la demanda.

Diciembre 31 de id.—Sumario. D. Victor Iglesias con Ricardina Vergara sobre amparo.

Diciembre 31 de id.—Sumario. Doña Salomé Mendiz solicitando el intestado de su finado hermano don Daniel Medina, paralizada.

Diciembre 31 de id.—Sumario. Doña Simona Dávalos, pidiendo el intestado de la finada doña Melchora Cedrón, paralizada.

Mayo 21 de 1892.—Coactiva. Don Manuel Jesús Angulo con David Paredes sobre responsabilidad civil, paralizada.

Junio 18 de id.—Sumario. Don Manuel Camacho solicitando el intestado de su finada hija Maria Camacho, paralizada.

Junio 21 de id.—Ordinaria. Doña Remigia Leiva con sus coherederos sobre división y partición de los bienes de su finado padre, paralizada.

Agosto 26 de id.—Sumario. Don José Clemente Portilla con los herederos del finado José Castañeda, sobre costas de un juicio de despojo, paralizada.

Octubre 27 de id.—Ordinaria. Don Cuportino León con doña Rosaura León sobre propiedad á una huerta, paralizada.

Marzo 23 de id.—Sumario. D. Domingo Dávalos, solicitando el intestado de su finado hermano político, paralizada.

Marzo 23 de 1893.—Sumario. Don Domingo Dávalos, pidiendo inventarios de los bienes de su hermano político, paralizada.

Abril 20 de id.—Ejecutiva.—Don Juan Manuel Romero con José Clemente Portilla, sobre cantidad de soles, paralizada.

Abril 23 de id.—Sumario. Doña Juana Diaz con Carmen Iglesias, sobre exhibición de documentos, con fecha 22 de Noviembre último, se recibieron declaraciones.

Abril 14 de id.—Sumario. Doña Cipriana Zarate, pidiendo el intestado de su finado primo Victoriano Zarate, con fecha 29 de Noviembre último, se mandó agregar unos cartales á la causa.

Abril 14 de id.—Sumario. Doña Cipriana Zarate, pidiendo inventarios de los bienes de su finado primo Victoriano Zarate, paralizada.

Julio 15 de id.—Sumario. Don José Vergara, pidiendo el intestado de su finado hermano don Jacinto Vergara, con fecha 22 de Noviembre último, se mandó agregar á unos cartales á la causa.

Julio 15 de id.—Sumario. Don José Vergara, solicitando inventarios de los bienes de su finado hermano don Jacinto Vergara. No se archivó ó protocolizó el expediente, por que los interesados no pagan los derechos de alcabala.

Julio 15 de id.—Sumario. Don Leandro Mostasero como Sindico del Concejo del Distrito de la Trinidad, pidiendo la protocolización de una escritura imperfecta de division de una casa á favor del pueblo de Tembladera, paralizada por inercia de partes.

Agosto 24 de id.—Sumario. Don Ignacio Flores, con doña Natividad Pretel, sobre oposicion á la comprobación de la memoria privada del finado Epifanio Pretel, con fecha 27 de Noviembre último, se mandó juzgar en la reveldia en que habia incurrido el apoderado de la Pretel.

Octubre 17 de id.—Sumario. Don José Manuel Saldaña, con don Juan de Dios León, sobre destino de un terreno, con fecha 10 de Noviembre último, se señaló la diligencia para el 22 del mismo, en virtud de enfermedad del demandante Saldaña.

Octubre 17 de 1893.—Sumario. Don José Natividad Castillo con Rosario Tisnado, sobre retracto del fundo «Tamaluro», paralizada.

Octubre 25 de id.—Ordinaria. Don Julian Morales con Aurelia Morales, sobre propiedad al fundo «Chingyon» en Tembladera, con fecha 27 de Noviembre último se contestó por el mandante el traslado del articulo de nulidad interpuesto por el demandado.

Octubre 25 de id.—Sumario. Don Aureliano Morales con Julian Morales, sobre amparo en posesión del terreno «Chingyon» en Tembladera, con fecha 27 de Noviembre último se mandó agregar un despacho á la causa.

Octubre 25 de id.—Sumario. Don Vidal Deza pidiendo la protocolización de una escritura de venta de unos terrenos en Tembladera, con fecha 1.º de Noviembre último se ordenó dicha protocolización pasando los expedientes al escribano público.

Contumazá, Diciembre 10 de 1893.

Toribio Arce.